

Diego de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a dos dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia esta ciudad aviendo visto quel pleyto que trae con la yglecia cathedral sobre las tiendas de melchor Davila ayuda a la contraria parte francisco de herrera procurador que lo es de la ciudad y se mando quel señor procurador mayor alonso gomez de cervantes nombre un procurador qual le pareciere que convenga y le nonbre de salario treinta pesos en cada un año pagados por cada tercio por esta ciudad y asy lo mandaron.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia para cosas convenientes a esta ciudad.

Quenta de baltazar mexia que dio a esta ciudad.
Este dia el señor baltazar mexia dixo como se le abia alcanzado en quenta como procurador mayor que fue por noventa y siete pesos y un tomin y presento una carta de pago dellos del mayordomo desta ciudad de que yo el escrivano doy fee y esta ciudad mando que se haga cargo dello al mayordomo con lo qual esta ciudad se da por contenta de lo suso dicho y pagada.

Merced a alonso ortiz de una paja de agua.
Este dia se hizo merced a alonso ortiz de una paja de agua para su casa de la de chapultepeque con que se obligue a lo que los demas vezinos y con las condiciones de la ciudad ordinarias.

Este dia se mando que se haga merced a nicolas perez de una paja de agua conforme a lo de arriba.

El Licenciado Pablo de Torres.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico cinco dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor de

Mexico andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron alonso dominguez rregidores.

Este dia se nonbro por fiel executor al señor don francisco guerrero Davila con el señor baltazar mexia.

Diputado para el alhondiga depositario andres vazquez de aldana.

Diputado para la carniceria alonso gomez de cervantes.

Este dia se mando que se de villete para tratar sobre lo de los carneros que se compran y traviesan para la carniceria y para conferir lo que se debe hazer sobre lo suso dicho.

Este dia se mando por esta ciudad Que se den los titulos de los citios con forme al parecer del señor don diego. que se den los titulos de los citios de tiendas de esta ciudad a las personas que lo tienen y poseen y los que no tienen titulo se haga conforme al parecer del señor don diego de velasco a quien se cometio.

Lizenziado Pablo de Torres.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.

Merced de una paja de agua a alonso ortiz.
El Cabildo & hazemos merced a alonso ortiz vezino desta ciudad de una paja de agua para el servicio de su casa que es en la calle de san agustin adelante de la carniceria enfrente del monasterio del señor san geronimo en la esquina que linda por las espaldas de las casas de baltazar garcia con que haga almacén en el gueco a su costa de la primera pared de su casa y la tome por la orden quel obrero mayor con el alarife diere y con que en el la pila que hiziere no ha de tener rremaniente ni dallo sin lizenzia desta ciudad por quanto ha fecho obligacion con ypoteca de las dichas casas que quando se hiziere rrepartimiento de la dicha agua para sustento della entre los demas vezinos a quien se ha dado agua pagara lo que le cupiere hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla atento a lo qual mandamos que en la lleva a servicio de la dicha agua no le sea puesto ynpedimento alguno cumpliendo lo demas que dicho es. Fecho a tres de junio de ochenta y siete.

El Lizenziado Pablo de Torres.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico en ocho dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo los señores el lizenziado pablo de torres corregidor de Mexico don diego de velasco alguazil mayor bernardino de albornoz alcaide don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron don francisco guerrero Davila juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Este dia la ciudad aviendo entendido que su exelencia ha hecho prematicea y tasa en el mahiz mandando que cada anega se venda a dos pesos y dos tomines y mas precio so graves penas y por que en lo dicho ay que rreparar sobre que pudiendose vender el dicho mahiz por las personas que lo tienen veinte y treinta leguas desta ciudad al dicho precio no lo traeran a esta ciudad para que en lo suso dicho se pueda dar la orden que en ello mas convenga y asy mismo les dieron poder y facultad para que puedan tratar con su exelencia que envie persona y personas principal qual convenga a las partes y lugares deste rreyno con plena facultad de poder tomar todo el mahiz que se hallare y lo envíen a esta ciudad dexando a las personas que lo traigan digo que lo truxeren lo que fuere necesario para el gasto de su casa.

El Lizenziado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Juan Luys de Rivera.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a doze dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el corregidor de Mexico lizenziado pablo de torres don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron alonso dominguez rregidores.

Este dia baltazar mexia salmeron dixo y propuso que atento a lo que se ha platicado y conferido en este ayuntamiento de que su exelencia tiene man-

dado que lo que la ciudad presto se vuelva a la ciudad y que atento que esto es cantidad de dinero la ciudad sea servida de proveer y mandar y comer la cobranza dellos y cobrados se eche en una caxa particular aparte y questa caxa tenga tres llaves que la una tenga el corregidor y las otras dos quien la ciudad fuere servido para que si se ovieren de dar a censo o si se oviere de hazer alguna obra desta ciudad a aquello que la ciudad fuere servido se haga y esto se podra mexor hazer es tanto el dinero por la orden que tengo rreferido.

E visto por la ciudad esta proposicion cometio al señor baltazar mexia salmeron rregidor desta ciudad para que juntamente con el mayordomo se hagan diligencias que se cobre y cobrado lo traigan a este cabildo para questa ciudad haga lo que convenga.

Este dia que se libre a cristobal de aguilar acevedo su salario que se le debe de seis meses hasta fin de abril y se libre lo que es de cisa en la cisa y de propios en propios.

El Lizenziado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

Poder al mayordomo.
Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo y rregimiento desta muy ynsigne y leal ciudad de Mexico de la nueva espanya por su magestad conviene a saber el lizenziado pablo de torres corregidor de Mexico don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla don francisco guerrero Davila tesorero juan luys de rribera.

Estando juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento segun que lo avemos de uso y costumbre de nos a juntar en el por nos y en nonbre deste cabildo e ayuntamiento y de los demas rregidores que oy son o seran de aqui adelante otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a francisco hidalgo a quien tenemos elegido y nonbrado por nuestro mayordomo para que en nuestro nonbre y desta ciudad y como nosotros mismos pueda pedir y demandar rrecibir e cobrar en juyzio fuera del de qualesquiera persona de qualesquiera estado y condicion que sean y con derecho deba qualesquiera pesos de oro plata ganados bienes raizes muebles pa-

peles rrecaudos deudas derechos y acciones y otras qualesquiera cosas e de qualquiera genero e ynportancia que sean que deban y debieren pertenezcan y pertenecieren a esta ciudad de mexico asy de los propios della y de sus rentas como que con su poder y particular comision o en otra manera ayan rrecebido cobrado y entrado en su poder que se le deba por escrituras conocimientos pleitos sentencias y mandamientos mandas de testamentos y rrestituciones y en qualesquier manera que le pertenezca e aya de aver aunque aqui no se declare de todo lo qual y cada cosa y parte dello les pueda tomar cuenta en pago y nonbrar terceros contadores e les hazer cargos y descargos siendo justos y cobrar los alcanzes y de lo que rrechiere y cobrarse pueda otorgar sus cartas de pago laste y finiquito y lo demas que convenga e valgan e sean firmas como si esta ciudad cabildo lo otorgue y para que pueda sacar de poder de qualesquier escrivanos o personas que con derecho deban qualesquier papeles escrituras y rrecaudos a esta ciudad tocantes y pertenecientes.

Y otro si le dieron poder cumplido generalmente para en todos los pleitos y causas questa ciudad trata y espera tratar con qualesquiera persona asy demandando como defendiendo sobre qualesquier causas y rrazones para lo seguir y fenecer y acabar por todas ynstancias y sentencias y pueda parecer ante qualesquiera juezes y justicias eclesiasticas y seglares que con derecho deba y demandar y rresponder negar conocer y defender pedir y rrequerir y querellar pedir testimonios pedir y sacar testigos y probanzas escritos y escrituras y contradzir lo contrario presentado declinar jurisdiccion de qualesquier justicias y rrequisar juézes y escrivanos y rrelatores y otras personas y facer los juramentos y pedir y oyr sentencias e las consentir e apelar e los seguir a donde con derecho deba e tomar la posesion de qualesquiera bienes que nos pertenezcan e fazer qualesquier embargos e desenbargos e todos los demas autos y diligencias necesarias otro si os damos este dicho poder bastante para que cobreis los marabedis e pesos de oro que obiere en la caja rreal de su magestad o en otra qualquier parte que sea de lo que esta aplicado para obras publicas en qualquier manera o de qualquiera parte donde estuviesen que para todo ello os damos poder qunplido con libre y general administracion y con facultad de lo sustituyr en quien quisiere

y lo relevamos en forma de derecho y para la primera de ello obligamos los bienes y rrentas desta ciudad ques fecha otorgada en el dicho nuestro cabildo a siete dias del mes de agosto de mill e quinientos y siete años y este poder se le da por este año de mill y quinientos y ochenta y siete y no mas y asy lo otorgaron testigos andres de bonilla nicolas de avedaño e diego de molina.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.—Paso ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a quince dias del mes de junio de mill e quinientos y ochenta y siete.

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y don diego de velasco alguazil mayor andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila don pedro lorenzo de castilla alonso gomez de cervantes.

Este dia se vido una peticion dada por alonso de valdez rregidor desta ciudad en que por la enfermedad que de presente tiene no puede acudir al empedrado de santo domingo que la ciudad tiene cometido que en su lugar nonbre otro cavallero que acuda a ello antes que entren las aguas por que se anega con ellas acordaron de que en lugar del dicho señor alonso de valdez se cometa como lo cometieron este empedrado al señor alonso gomez de cervantes rregido desta ciudad y poniendo un mandamiento de su exelencia en este cabildo que de presente se acaba de leer con la dicha peticion en que por el manda que de propios desta ciudad se le den seiscientos pesos para el dicho empedrado acordaron que se le de libranza para el mayordomo de dichos seiscientos pesos que se los de luego al dicho alonso gomez de cervantes y que se los dé luego haciendo mincion del dicho mandamiento.

(Al margen deste parrafo.) Dio cuenta alonso gomez de cervantes de estos seiscientos pesos en primero de hebrero de ochenta y ocho en este libro y entregose el libro a alonso de valdes que no sigue la obra.

Este dia abiendo dado rrazon el se-

Que se libre a andres vazquez 300 ps.

Que se libre a los padres de la compania 150 ps.

Mandamiento de su exelencia sobre que se de dinero p empedrar la calle de santo domingo.

ñor andres vazquez de aver pedido a su exelencia haber pedido dineros para aderezar las contrazanzas el qual mando que la ciudad ynforme de lo ques menester y visto la ciudad ordeno y que se le ha y debe librar para el dicho efecto trezientos pesos de oro comun para que de cuenta dellos y asy lo ordenaron.

Este dia acordaron librar a los padres de la compania de Jesus ciento y cinquenta pesos conforme al parecer del letrado desta ciudad que es el que se sigue del y cuenta de propios vista la peticion desta otra parte y la comision de vuestra señoria en que manda de mi parecer sobre lo que pide antonio de rubio rreligioso perfecto de estudios de la compania del nombre de jesus digo que siendo como es ejercicio de virtud y del rresulta utilidad y ornato desta rrepublica se puede dar la cantidad de pesos de oro que a vuestra señoria le pareciere y se acostumbra a dar de los propios y esto es lo que le parece.

Don alvaro manrique de zuñiga marquez de villamanrique virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gobernador capitán general desta nueva espanya y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside a vos el cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico sabed que alonso de valdes rregidor della me ha hecho rrelacion que para el rreparo y aderezo de las calles y plaza que salen a santo domingo quedan arruinadas y con urgente necesidad de ponerse en estado que se puedan pasar antes de las aguas y a su cargo es aderezarlas ha menester seiscientos pesos pidiendo se los mandase dar luego para poner en efeto la obra y por mi visto en efeto la obra y por mi visto por la presente le mando que de los propios de la dicha ciudad deis luego recaudos de dineros al dicho alonso de valdes ya rreferido sin diferir apercebimiento que si no lo haziendo se provera con el rrigor que convenga fecho a quince de mayo de 1587 marquez de villamanrique gaona.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

Sean quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy ynsigne y leal ciudad de mexico de la nueva espanya por su magestad conviene a saber el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don die-

go de velasco don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana don francisco guerrero davila rregidores estando juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento segun lo abemos de uso y costumbre de nos ayuntar en el por nos y en nonbre deste cabildo y ayuntamiento y de los demas rregidores que oy son o fueren de aqui adelante otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder qunplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a francisco hidalgo mayordomo desta ciudad para que en nuestro nonbre desta ciudad pueda pedir y desmandar y rrecibir y cobrar qualesquier personas que tengan del rreal y medio que tienen y se cobran para obras publicas desta ciudad y de lo que rrechiere y cobrarse pueda dar sus cartas de pago lasto y finiquito e lo demas que convenga valgan y sean firmes como si esta ciudad y cabildo le otorgase y para todo le damos poder cumplido con libre y general administracion y con facultad de sustituir en quien quisiere y lo rrelebamos en forma de derecho y para la firmesa della obligamos los bienes y rrentas desta ciudad ques fecha y otorgada en el dicho nuestro cabildo a quince dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años y asy lo firmaron testigos tomas de cobarrubias gonzalo descobar andres de bonilla. Doy fe que conosco a los otorgantes. el lizenciado pablo de torres don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana don francisco guerrero davila paso ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.—Testigos Tomas de Cobarrubias.—Gonzalo Descobar.—Andres de Bonilla.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

El Cabildo & hazemos merced a nicolas perez hurtado vezino desta ciudad de una paja de agua para el servicio de su casa ques en la calle que corre de la plazuela de santo domingo en la pared ciega de la concepcion linde con casas de alonso de herrera messia con que haga almacen a su costa en lo hueco de la primera pared de su casa y la tome por la orden quel obrero mayor con el alarife diere y con que en la pila que hiziere no ha de tener rremamiente nin-

guno ni dello sin licencia desta ciudad por quanto a fecho obligacion con hi poteca de las dichas casas que cada y cuando se hiziere rrepartimiento de la dicha agua para sustento della entre los demas vezinos a quien se ha dado agua pagara lo que le cupiere hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla atento a lo qual mandamos que en la lleba y servicio de la dicha agua no le sea puesto ynpedimiento alguno cumpliendo lo demas que dicho es. Fecho a cinco de junio de mill e quinientos y ochenta y siete.

El licenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y nueve de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres corregidor de mexico geronimo lopez don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Este dia se mando que se pase la quenta que dio el señor andres vazquez de trescientos pesos que cobro de la cisa en que parece alcanza a esta ciudad por treinta pesos y seis granos de oro comun la qual se dio por buena y mando que se le pague de dicha quenta de cisa los dichos treinta pesos y seis granos y asy lo mandaron.

Este dia se mando que se libre a andres vazquez de aldana quinientos pesos de oro comun que le pague y de el mayordomo de la quenta de obras publicas para adrezar las puentes que le esta cometido y asy lo mando.

Este dia se mando que se libre al mayordomo su salario como se suele para que se fenezca dicha quenta.

Este dia que se pase los ochenta pesos de la polvora que gasto el mayordomo para la fiesta de san ypolito y lo gastado en la comida de los exidos.

El Licenciado Pablo de Torres.—Jerónimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andrés Vazquez de Aldana.—

Alonso Gomez de Cervantes.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico en el cabildo se juntaron en veinte y dos dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años los señores licenciado pablo de torres corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron alonso dominguez rregidores.

Este dia el señor alonso gomez de cervantes rregidor desta ciudad dixo que por comision desta ciudad se le mando que hiziere empedrar la calle de santo domingo y por que abiendo andado en la dicha obra una semana y por que an entrado las aguas muy de golpe de suerte que ynposible poder proceder en la dicha obra y se pierde todo lo que se va haziendo como lo ha visto y dicho el alarife desta ciudad e visto lo suso dicho por esta ciudad acordaron que por agora teniendo consideracion a las dichas rrazones y causas cesse la obra del dicho empedrado hasta que por la ciudad otra cosa se provea y mande y por que la dicha calle esta muy anegada y en medio della esta hecha una zanja para desaguadero del agua de suerte que los vezinos de aquel barrio no pueden pasar a pie ni a caballo acordaron que por el entretanto que la dicha calle se empedra mande hazer una puentecilla baja de vigas junto a la puerta de santo domingo o en la parte que le pareciere que convenga para el paso de la dicha gente de a pie y caballo y en ella gaste lo que convenga lo qual se le pase.

Que se admite por vezino a juan de astridillo desta ciudad y se mando se le de testimonio en forma.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andrés Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y seis dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo los señores el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia se mando que se de villete para quel primer dia de cabildo se junten a cabildo para tratar del acresentamiento del salario a cristobal de aguilan azebedo.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico tres dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el corregidor pablo de torres el tesorero geronimo lopez don diego de velasco alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila alonso dominguez rregidores.

Este dia andres de bonilla portero dio aver llamado a los caballeros del cabildo por el billete del corregidor para tratar del negocio del contador.

Este dia presento alonso bernal titulo de escrivano publico en lugar de francisco salazar el qual conforme a el que aqui parece y sigue.

Don Alvaro manrique de zuñiga marquez de villamanrique virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto por una cedula firmada del rrey nuestro señor y rrefrendada de antonio de herazo su secretario dada en lisboa a treze de noviembre del año pasado de quientos y ochenta y uno por un capitulo della manda que las escribanias publicas y otros oficios de pluma desta nueva españa queriendolas rrenunciar los propietarios se pasen con que le sirvan con la tercia parte del valor como consta del dicho capitulo ques del tenor siguiente. Visto que en las dichas nuestras yndias ay muchas escribanias de gobernacion

y camara de las nuestras audiencias dellas y de cabildos y publicas del numero y registros de minas y diputaciones y otras y que las que las tienen desean rrenunciarlas theniendo consideracion a que por sus servicios e por avernos servido por ellas con alguna cantidad les hizimos merced de los dichos oficios tenemos por bien de darles licencia y facultad para que puedan rrenunciar los dichos oficios por otra vida mas con que por ello nos sirva por la tercia parte del valor de cada uno de los dichos oficios y asy os mandamos que lo hagais publicar y averiguado precisamente lo que cada oficio valiere y cobrada la tercia parte admitireis la rrenunciacion e dareis los despachos necesarios a los en quien se rrenunciare para que desde luego pueden servir los dichos oficios con que sean personas aviles y suficientes y en quien concurren las calidades nescesarias y a satisfacion de las justicias donde fuere su ministerio y con que dentro de tres años siguientes sean obligados a llevar titulos y confirmacion nuestra la qual se les dara en virtud del traslado del titulo que para ello les obiedes dado e agora francisco de salazar escrivano publico del numero desta ciudad de mexico por peticion que ante mi presento hizo rrenunciacion del dicho su oficio en alonso bernal escrivano rreal por precio de cinco mill pesos de oro comun y quinientos pesos por los papeles de que se dio traslado al licenciado eugenio salazar fiscal de su magestad desta nueva españa y de consentimiento tase el dicho oficio en los dichos cinco mill pesos y mande a los oficiales de la rreal hacienda rrecibiesen la tercia parte dellos rreservando a el rreal fisco su derecho en rrazon de si se ha de pagar o no el tercio del precio de de los papeles para que lo pueda cobrar quando se declare y los dichos oficiales daran certificacion de haber metido en la rreal caja cuyo tenor es el siguiente.

En mexico veintisiete de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años se hizo cargo al tesorero geronimo lopez de mill y seiscientos y sesenta y seis pesos cinco rreales quatro granos de oro comun que alonso bernal en nombre de francisco de salazar escrivano publico del numero desta ciudad metio en la rreal caja della en plata que perthenecieron al rrey nuestro señor por la tercia parte de cinco mill pesos de dicho oro en quel dicho francisco de salazar le vendio la dicha escrivania sin el valor de los papeles sobre questa rreservado el derecho al fiscal de su magestad